



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las bases del Plan Municipal de empleo "VIDA" 2023", para su ejecución en este ejercicio, en aras a su adaptación a las nuevas bases modificadas del Marco Regulador aplicable a los Planes de Inclusión Social a través de la Empleabilidad y la legislación laboral,

Segundo.- Aprobar la prórroga para el año 2023 del citado Plan Municipal de empleo "VID*A".

Tercero.- Proceder a publicar en el Portal de la Transparencia y en la página web municipal y en el tablón de edictos, el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.-Dar cuenta de éste acuerdo al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a Tesorería, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa para su debido conocimiento y efectos oportunos.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VID*A PARA EL 2023.

La pobreza, tradicionalmente, ha estado ligada al estudio de las desigualdades económicas, y asociada a las capas de población con niveles bajos de ingresos. Pero en los últimos tiempos, los cambios registrados en nuestra sociedad han llegado acompañados de nuevos mecanismos de marginación en los que otros factores, además del estrictamente económico, actúan como desencadenantes de procesos de exclusión social. De hecho, una de las principales consecuencias de la pandemia originada por la COVID 19 está siendo la destrucción de empleo en sectores que no han podido soportar los vaivenes que las medidas sanitarias han obligado a tomar en las relaciones comerciales y humanas, de esta forma, familias totalmente estructuradas, que mantenían un modo de vida normalizado, se están viendo abocadas a la exclusión puesto que han dejado de incorporar alguno o el total de los ingresos habituales mientras siguen soportando las cargas habituales familiares como pueden ser los gastos de hipoteca o alquiler, los suministros energéticos básicos y los necesarios para subsistir.

Ante esta difícil situación, en octubre de 2020 se aprobó en el Pleno Municipal la incorporación de un Plan Municipal Sociolaboral VID*A (Acción ante el Covid-19) que permitiera generar unos ingresos económicos mediante contrataciones sociales a familias con miembros que hubieran perdido su empleo a raíz de la pandemia o pertenecientes a hogares con severas dificultades económicas para la cobertura de gastos vitales básicos y que permitiera atender los riesgos presentes o futuros de exclusión ante el agotamiento de prestaciones o ahorros familiares, originadas por dicha pandemia.

Si bien las políticas activas de empleo, como nuestro ordenamiento jurídico establece, no son una competencia de los Ayuntamientos, La Rinconada se ha caracterizado a lo largo de los años por ser una institución colaboradora y proactiva en el objetivo de generar oportunidades para un municipio con más inclusión social, desarrollo y empleabilidad.

Para la determinación de la exclusión, y a falta de umbrales oficiales, la mayor parte de los estudios realizados en España toman como límite de referencia el 50% del gasto/renta o media/mediana total, aunque últimamente los estudios realizados en el marco de la UE, con una perspectiva más comprehensiva, están tomando el 60% de las mismas. Así, según los datos arrojados en el último estudio de renta, riqueza y condiciones de vida realizado por el INE, el valor de la renta mediana disponible en Andalucía se sitúa en 11.663 € anuales por unidad de consumo, estableciéndose así, como umbral de exclusión social la cantidad mensual de 583,15 € mensuales por unidad de consumo (persona).

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C850A2821429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Verificación: 41309IDOC2E73AA2DD79916248A2 - Código Seguro de Verificación





El límite del umbral de exclusión social mensual para una unidad familiar se establece en función de la equivalencia resultante de la asignación de un valor de 1 al cabeza de familia, de 0,5 a los demás adultos y menores hasta los 15 años, y de 0,3 a los menores de catorce años, valores obtenidos de una escala de la OCDE.

De la misma forma, en los mismos estudios, y como elemento para la medición de la pobreza, teniendo en cuenta que en España se opta por la adquisición de vivienda como medio habitual de operar, el importe medio en relación con la vivienda de alquiler de la zona se toma como ingreso de carácter patrimonial. Así, según se deduce de los datos que Bienestar Social de La Rinconada maneja en los programas de ayuda al alquiler, podemos establecer que dicho importe medio se sitúa en 400 € de renta mensual. Esta forma de calcular hará que las personas que tengan un alquiler o hipoteca superiores a dicho importe eleven el umbral de exclusión de la renta mediana de la unidad familiar añadiendo la diferencia sobre dicho importe hasta un máximo de 600 €.

Por lo tanto, se considerará que una unidad familiar se encuentra en riesgo de exclusión social de cara a su participación en el programa VID*A cuando la suma de todos sus ingresos se encuentra por debajo del límite del umbral de exclusión (583,15 € x por el coeficiente resultante del número y edades de los miembros de la U.F.) incrementado por la diferencia del importe destinado al pago de la vivienda habitual cuando este es superior a 400,00 € (el valor máximo de la diferencia a aplicar será de 600,00 €).

1. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a de la ayuda socioeconómica a través de la contratación laboral acogida al Programa VID*A, gestionado por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Rinconada, con el objeto de prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, de corta duración, que permita al menos a las personas destinatarias finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten impedir llegar o salir del umbral de necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

2. Exposición de motivos.

El COVID-19 ha tenido y tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales:

- Incidencia en los niveles de desempleo y subempleo a escala mundial: Las primeras estimaciones de la OIT ponen de manifiesto un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus.
- Por otro lado, cabe esperar que el nivel de subempleo aumente sustancialmente: como se ha constatado en crisis anteriores, es probable que los efectos adversos en la demanda de mano de obra conlleven amplios ajustes en materia de reducción salarial y de los horarios de trabajo.
- Consecuencias para los ingresos por el trabajo y los trabajadores en situación de pobreza: la oferta de mano de obra ha estado disminuyendo como consecuencia de las medidas de cuarentena y la reducción de la actividad económica, con la consiguiente pérdida de ingresos (en el caso de los trabajadores desprotegidos). Las repercusiones en el plano laboral conllevan grandes pérdidas de ingresos para los trabajadores.

Este programa está dirigido a los colectivos de personas, usuarios de Servicios Sociales, que como consecuencia de los efectos producidos por el Covid-19 con el cierre de empresas y la desaparición de muchas de ellas o su transformación hacia otros métodos de producción o sectores productivos, han sido desplazados del mercado laboral y se encuentran con muy escasas posibilidades de inserción laboral; y pretende ser un instrumento que los Servicios Sociales puedan utilizar como herramienta de intervención social para combatir los efectos negativos que la crisis ha provocado no solo a nivel de empleabilidad y capacidad económica, sino también en el seno de las familias al

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F4F5CC
 FECHA DE FIRMA: 19/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E73AA2DD79916248A2





ayuntamiento de
la Rinconada

haberse producido una desestructuración familiar con graves repercusiones a nivel de relaciones, habilidades, motivaciones y capacidad de afrontamiento de las adversidades.

3. Vigencia , presupuesto y financiación.

La duración del Programa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presupuesto del presente Programa estará condicionado por la asignación de crédito que se pueda generar durante la ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de La Rinconada para el 2023.

El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias.

Las presentes bases se establecen respetando los principios establecidos en el “Marco regulador aplicable a los planes de inclusión social a través de la empleabilidad” vigente aprobado en Junta de Gobierno Local. En lo no contemplado en estas bases, o en lo que a dicho Marco contravinieran, se estará a lo dispuesto en dicho Marco regulador.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias finales de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronadas en el municipio de La Rinconada con anterioridad a la aprobación de estas bases y estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo o en búsqueda de mejora de empleo.
- Pertenecer a una unidad familiar con expediente abierto en los servicios sociales municipales a través del Área de Bienestar Social, de Igualdad y Mayores, y/o del Patronato de Personas con Discapacidad.
- Poseer las capacidades psicofísicas adecuadas para el desarrollo de las funciones a asignar.
- Tener presentada en el Departamento de Orientación Sociolaboral (DOSLA) la “Solicitud de apoyo a la unidad familiar (SAUF) de empleo, formación y/o atención social” e indicar en el motivo de la solicitud al menos la opción de “Empleo” y “Atención social”.

La SAUF deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar. Aquellas SAUF que no estén completas serán excluidas de su participación en el programa. No obstante, serían admitidas si durante el período de ejecución del mismo se subsanase esta circunstancia.

- Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Estar desempleado/a, con inscripción en el SAE como demandante de empleo.
 - No haber sido beneficiario/a de un plan de empleo a través de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo igual o superior a 180 días.
 - Cumplir con los criterios de no reiteración de ayuda social a través del empleo a la misma unidad familiar regulados en el artículo 7 de estas bases
- No tener ningún miembro de la unidad de convivencia como beneficiario de algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de La Rinconada en el momento de la contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A196B2FF571C85DA2921429D0101A3F4F5CC

FECHA DE FIRMA:
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E73AA2DD79916248A2





ayuntamiento de
la Rinconada

- g. No disponer de ingresos superiores al umbral de exclusión social mensual para su unidad familiar incrementado con la diferencia del gasto de la vivienda habitual cuando este sea superior a 400,00 € hasta un máximo de 600 € por encima de este importe.

5. Condiciones de contratación

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, a tiempo parcial o completo, por una duración no superior a 3 meses.

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo parcial o completo, por una duración no inferior a 15 días ni superior a 92. El desempeño a realizar será el de “apoyo en tareas básicas a servicios municipales de interés para la comunidad en la eliminación de barreras arquitectónicas, adcentamiento de espacios públicos, control de accesos, desinfección y mantenimiento de edificios públicos, u otros similares informadas por las Áreas Municipales a través del Plan VID*A en su convocatoria para el ejercicio 2023”.

La retribución será la estipulada para el puesto de Auxiliar de servicio, siendo ésta el Salario Mínimo Interprofesional establecido para el año 2023, y se ajustará proporcionalmente a la jornada estipulada en el contrato.

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

- a- La necesidad manifestada por el Área.
- b- Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares básicas de apoyo que no requieran ninguna cualificación en los distintos servicios bajo la supervisión de un empleado municipal.

6. Designación de las personas beneficiarias

1.- El inicio de cada proceso de selección partirá del informe de necesidad de personal emitido por el Área o Departamento correspondiente, mediante la cumplimentación del modelo “Solicitud de selección” y su remisión a RRHH, en la que deberá constar:

- a) El objeto y sustantividad de las de tareas auxiliares de apoyo al servicio que motivan la contratación.
- b) Que las tareas a desempeñar no requieren ningún tipo de cualificación y son auxiliares y necesarias de otras principales para la correcta prestación de los servicios.
- c) Que las funciones se desarrollarán bajo la supervisión de un empleado/a municipal adscrito al servicio correspondiente.

2.-El Departamento de Recursos Humanos valorará la conformidad de las solicitudes formuladas y priorizará la tramitación de las mismas. Una vez que las solicitudes hayan sido validadas se remitirá, al área de bienestar social.

3.-El Área de Bienestar Social, en coordinación con el Área de Igualdad, emitirá un informe con el listado de personas que cumplen, inicialmente con los requisitos de elegibilidad de cada programa social y/o de empleo. Los posibles beneficiarios del programa deberán cumplir al menos con uno de los supuestos incluidos en el artículo 4.e de este marco regulador. En dicho listado deberá contemplarse al menos tres personas por cada puesto a asignar, y deberá estar ordenado en función del baremo para determinar la situación económica efectiva real de las personas usuarias de servicios sociales propuestas.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F4F4FCC

FECHA DE FIRMA:
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E73AAZDD79916248A2





4.-Este listado será remitido al D.O.S.L.A., que consultará la base de datos de solicitudes y remitirá a Recursos Humanos el listado con las personas que, habiendo sido incluidas en el listado anterior, cumplan los supuestos recogidos en el artículo 4.e de este marco regulador.

Al objeto de establecer objetivamente la duración del contrato, el DOSLA analizará la documentación obrante en su solicitud de apoyo a la unidad familiar de cada una de las personas propuestas e incluirá información acerca del tiempo necesario por los posibles beneficiarios para acceder a prestaciones o ayudas económicas provenientes de otras administraciones.)

5.-Recursos Humanos podrá realizar entrevistas en las que concretar cualquier aspecto que se considere relevante para la idoneidad psicofísica de la persona, y analizar los informes de valoraciones de contrataciones previas que los posibles beneficiarios pudieran tener. (Anexo I)

6.- Una vez comprobada la idoneidad psicofísica de los beneficiarios. El área de bienestar social realizará valoración de los aspirantes siguiendo los criterios de priorización acordados en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de agosto de 2013: (Anexo III).

- Familias con menores a cargo
- Desfase entre ingresos (de cualquier tipo) y gastos básicos (Hipoteca, alquiler, préstamos...).
- Víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad en la unidad familiar.
- Familias monoparentales.
- Tiempo desde el último contrato con el Ayuntamiento.
- Tiempo de haber sido perceptor/a de alguna ayuda social por parte del Ayuntamiento.

7.-El Comité de Valoración actuará como Tribunal en los términos aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, para proponer a la alcaldía las personas beneficiarias de los planes sociales y/o de empleo.

Con la información proporcionada por el DOSLA, Recursos Humanos, y bienestar social el Comité de valoración determinará las personas finalmente beneficiarias de cada una de las contrataciones a través de cada uno de los planes de inclusión social, así como la duración de cada contratación (Anexo II).

Se incluirá un baremo para determinar la prioridad del listado de candidatos emitidos por el Área de Bienestar Social, con la siguiente secuencia de ítems, para determinar la situación económica efectiva real de las personas usuarias de servicios sociales y por tanto la prelación final.

1. Familias con menores a cargo. Implícito en la renta mediana por la unidad de consumo¹:
 - Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan 3 menores o más a su cargo6 puntos.
 - Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan 2 menores a su cargo4 puntos.
 - Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan 1 menor a su cargo2 puntos.
 - Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que no tengan menores a su cargo0 puntos.

2. Diferencia porcentual al umbral de renta media disponible por persona de la unidad familiar considerado como límite de exclusión y que se establece en 583,15 € al mes por unidad de consumo. Hasta un máximo de 5 puntos, estableciéndose un baremo porcentual tal como se expresa a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E73AA2DD79916248A2





ayuntamiento de
la Rinconada

INGRESOS POR PERSONA DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
DE 583,15 € A 524,85 €	1
DE 524,84 € A 419,88 €	2
DE 419,87€ A 293,92 €	3
DE 293,91 A 176,35 €	4
IGUAL O INFERIOR A 176,34 €	5

3. Situación laboral de la unidad familiar

- La persona beneficiaria y su unidad familiar no hayan estado nunca contratados en el Ayuntamiento de La Rinconada, en contratos superiores a 15 días..... 10 puntos.
- La persona beneficiaria y su unidad familiar no hayan estado contratados en el Ayuntamiento de La Rinconada en los 7 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud en contratos superiores a 15 días..... 6 puntos.
- La persona beneficiaria y su unidad familiar no hayan estado contratados en el Ayuntamiento de La Rinconada en los 3 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud en contratos superiores a 15 días..... 3 puntos.
- La persona beneficiaria y su unidad familiar hayan estado contratados en el Ayuntamiento de La Rinconada en los 3 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud en contratos superiores a 15 días..... 0 puntos.

7. Difusión del Programa VID*A.

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Empleo ACTIVA a través de los tablones de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, DOSLA, página web y del Portal de la transparencia Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada, a 9 de enero de 2023.

El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación digital al margen)

1 La equivalencia se realiza asignando un valor de 1 al cabeza de familia, de 0,5 a los demás adultos y hasta los 15 años, y de 0,3 a los menores de catorce años, valores obtenidos de una escala de la OCDE.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FFD571C85DA2921429D0101A3F4FCC

FECHA DE FIRMA:
19/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOCZE73AAZDD79916248A2

